

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	474327
Número de orden de compra a modificar:	157801

Entidad compradora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nombre del solicitante:	Aldo Junior Patiño Bustamante
Proveedor:	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-29 10:57:59

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-31	2026-01-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
154237	VEHICULOS 26 2	CDP-11025	CDP	11025
154236	VEHICULOS 26	CDP-93425	CDP	93425

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	veh03--Vehículo Seg5	8.0	Unidad	84640000.00	CDP-11025	677120000.00
2	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-93425	0.00

3	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	51085176.00	CDP-93425	51085176.00
4	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-93425	0.00
5	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-93425	0.00
6	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-93425	0.00
7	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	CDP-93425	0.00
8	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-93425	0.00

Total Orden de Compra Actual:	728,205,176.00
--------------------------------------	-----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	728,205,176.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	728,205,176.00

Detalle o justificación de la aclaración

Con base en la solicitud remitida por Distribuidora Nissan S.A. el 23 de diciembre de 2025, se justifica la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra 157801 debido a circunstancias externas e imprevisibles que han afectado la logística de entrega de los vehículos. Entre los factores señalados se encuentran la congestión portuaria, nuevos controles aduaneros y bloqueos viales por condiciones climáticas y de orden público, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, y atendiendo el compromiso de la entidad de asegurar la calidad y el cumplimiento del objeto contractual, la ampliación del término de ejecución hasta el 30 de enero de 2026



Firmado digitalmente
por Juan Sebastián
Sánchez Dederlé
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2025.001.20997

Firma ordenador del gasto

Nombre: Juan Sebastián Sánchez Dederlé

Documento: 1.072.640.688



Firma de proveedor

Nombre: JUAN CARLOS HERRERA LANDINES

Documento: 79.409.730 DE BOGOTÁ

APODERADO DEL REPRESENTANTE LEGAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2120 DE 26 DIC 2025

"Por la cual se hace un encargo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 658 de 2024, 623 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño, y en caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, respecto de la figura del encargo, consagra que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y adicionado por el artículo 1 del Decreto 770 de 2021, indica que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentra en alguna de las situaciones allí establecidas, entre las cuales se encuentra la del descanso compensado.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, señala sobre el descanso compensado lo siguiente: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*

La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal."

Que el artículo 2 del Decreto 0658 de 2024, indica: *"Delegación de la declaración y provisión de vacaciones temporales. Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacaciones temporales que se presenten en sus ministerios y departamentos administrativos, cualquiera que sea la causa que las produzca (...)"*

Que mediante Decreto No. 1036 del 3 de octubre de 2025, se nombró al servidor público **YURY HELTMHUR GARCIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.213 de Puente Nacional, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, Código 0035 Grado 23 (Ref.: 362) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Circular No. 08 de 2025 emitida por la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, se establecieron los lineamientos para el otorgamiento del descanso compensado de los servidores públicos.

Que el servidor público **YURY HELTMHUR GARCIA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.213 de Puente Nacional, compensó las horas establecidas en la mencionada circular, cuyo descanso compensado lo disfrutará durante el segundo turno, comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 02 de enero de 2026.

Que mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2025, el Despacho de la Ministra solicitó encargar al servidor público **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.640.688 de Chía, quien actualmente desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 16 (Ref.: 05) del Despacho del Ministro, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23 (Ref.: 362) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del 29 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026, quien cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR a la servidor público **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.640.688 de Chía, quien actualmente desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 16 (Ref.: 05) del Despacho del Ministro, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, Código 0035 Grado 23 (Ref.: 362) de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del 29 de diciembre de 2025 al 4 de enero de 2026, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Mientras dure el ejercicio del encargo, el servidor público relacionado continuará cumpliendo el ejercicio de sus funciones del empleo que actualmente ocupa en titularidad.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos **YURY HELTMHUR GARCIA TORRES, JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE** y al **DESPACHO DE LA MINISTRA**.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para su inclusión en la historia laboral de los servidores públicos **YURY HELTMHUR GARCIA TORRES** y **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE**.

2120



ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 DÍC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Maria Ibáñez	MI
Revisó	Janet Pilar Rodríguez Guerrero	JP
Revisó	Diego Fernando Amézquita Arévalo	DA
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	

 Comercio, Industria y Turismo	PRÓRROGA	CÓDIGO: BS-FM-074 VERSIÓN: 00 VIGENCIA: 28/08/2024
---	-----------------	---

PRÓRROGA ORDEN DE COMPRA 157801 DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.,
NIT:	860.001307
NÚMERO DE CONTRATO:	157801
OBJETO:	Adquirir vehículos para el parque automotor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 791.671.872
PLAZO DE EJECUCIÓN:	31/12/2025
FECHA DE INICIO:	12/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

OTROSÍ No. 1: Mediante el cual se requiere prorrogar la orden de compra 157801,

Tiempo de la prórroga: 30/01/2026

Objeto de la modificación: con base en la solicitud remitida por Distribuidora Nissan S.A. el 23 de diciembre de 2025, se justifica la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra 157801 debido a circunstancias externas e imprevisibles que han afectado la logística de entrega de los vehículos. Entre los factores señalados se encuentran la congestión portuaria, nuevos controles aduaneros y bloqueos viales por condiciones climáticas y de orden público, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, y atendiendo el compromiso de la entidad de asegurar la calidad y el cumplimiento del objeto contractual, la ampliación del término de ejecución hasta el 30 de enero de 2026, manteniendo inalteradas las demás condiciones pactadas

3. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN:

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN TIEMPO 27/12/2026

Tiempo transcurrido: 15 días

Avance de ejecución material: 0%

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO EN FACTURACIÓN: N/A

JUSTIFICACIÓN:

1. Antecedentes y Objeto: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribió con el contratista **Distribuidora Nissan S.A.** (NIT 860.001.307-0) la **Orden de Compra No. 157801 de 2025**. El objeto de dicho compromiso incluye el alistamiento, movilización y entrega de vehículos para la entidad.

2. Justificación de la necesidad: Mediante comunicación radicada el 23 de diciembre de 2025, el contratista informó sobre diversas dificultades logísticas externas que han impactado el cronograma de ejecución. Según lo reportado, la cadena de suministro se ha visto afectada por:

- Congestión Portuaria:** Demoras significativas en el desembarque de motonaves en los principales puertos del país, limitando la disponibilidad de las unidades importadas.

PROCESO: BS Adquisición de Bienes y Servicios

 Comercio, Industria y Turismo	PRÓRROGA	CÓDIGO: BS-FM-074 VERSIÓN: 00 VIGENCIA: 28/08/2024
---	-----------------	---

- **Trámites Administrativos:** La implementación de nuevos controles aduaneros por parte del Gobierno Nacional ha extendido los tiempos de nacionalización y liberación de los vehículos.
- **Afectaciones de Orden Público y Viales:** Cierres intermitentes en corredores nacionales derivados de condiciones climáticas adversas y bloqueos, lo que ha obstaculizado el transporte terrestre hacia los puntos de entrega.

3. Fundamento Jurídico: Estas circunstancias imprevisibles e irresistibles configuran situaciones de **fuerza mayor o caso fortuito**, de acuerdo con el artículo 64 del Código Civil Colombiano. El contratista ha demostrado una actitud diligente al implementar medidas de mitigación como la reprogramación de despachos y coordinación con autoridades.

4. Propuesta de Modificación: Con el fin de garantizar la integridad del objeto contractual y asegurar que los vehículos sean entregados bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas, se considera viable y necesario acceder a la solicitud de prórroga de la Orden de Compra No. 157801 en lo referente a su plazo de ejecución, que se extiende hasta el **30 de enero de 2026**. Las demás condiciones, obligaciones y precios pactados inicialmente se mantienen inalterados.

PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: Sobre las razones expuestas se solicita a la competente contractual, la autorización para la celebración del correspondiente otrosí.

Agradezco su atención.

Cordialmente.



DIEGO FERREIRA
ASESOR
Supervisor

GRUPO DE ADMINISTRATIVA



MEMORANDO

GA-2025-000495

Para: Doctora
JANET PILAR RODRIGUEZ GUERRERO
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
GRUPO DE CONTRATOS

De: COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVA

Asunto: Solicitud de prórroga - OC 157801 (Distribuidora Nissan S.A.)

Fecha: Bogotá D.C, 27 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

Solicito el trámite de prórroga al plazo de ejecución de la **Orden de Compra No. 157801** hasta el **30 de enero de 2026**.

Esta solicitud se fundamenta en retrasos logísticos ajenos al contratista, tales como congestión portuaria, nuevos controles aduaneros y cierres viales por condiciones climáticas y de orden público. Dichas situaciones se enmarcan en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito.

Para tal fin, **se adjunta la justificación técnica de la modificación** y el soporte enviado por el proveedor para el trámite pertinente

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Comutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



GRUPO DE ADMINISTRATIVA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA', is placed here.

YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA

Copia interna:

PAOLA TATIANA ESCOBAR BOHORQUEZ CONT - CONTRATISTA

DIEGO FERREIRA NIETO - ASESOR

EDWARD ALEXANDER MELO MESA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: SOLICITUD DE PRORROGA OC. 157801 MINTIC.pdf

BS-FM-074SOLICITUD_PRORROGA_157801-2025.pdf

Elaboró: EDWARD ALEXANDER MELO MESA

Aprobó: YEISON ROLANDO VALDERRAMA BURITICA

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Comutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NIT.: 860.001.307-0

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Commutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2025

LIC - 0969/2025

Señor:
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ciudad

Asunto: Notificación de retrasos y dificultades logísticas – Solicitud de Prorroga al plazo de ejecución Orden de compra 157801.

Respetados señores:

En atención a la Orden de Compra suscrita entre **EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, nos permitimos informar de manera respetuosa que la ejecución del contrato, en particular a lo relacionado con los procesos de alistamiento, movilización y entrega de los vehículos, se ha visto afectada por circunstancias asociadas exclusivamente a la situación de orden público que se ha venido presentando de manera general en diferentes regiones del territorio nacional.

Entre los factores más relevantes que han impactado la cadena logística y el cumplimiento de los tiempos inicialmente previstos, se destacan los siguientes:

- Demoras en el desembarque de motonaves en los principales puertos del país, derivadas de la congestión portuaria ocasionada por el incremento en las operaciones marítimas y por limitaciones operativas en la capacidad de atención, lo que ha ralentizado la liberación y disponibilidad de las unidades importadas.
- Implementación de nuevas disposiciones administrativas y controles aduaneros emitidos por el Gobierno Nacional, las cuales han extendido los tiempos de nacionalización, inspección y liberación de mercancías, afectando el flujo logístico originalmente proyectado.
- Cierres viales intermitentes en diferentes corredores nacionales, provocados por condiciones climáticas adversas, bloqueos y actividades de mantenimiento de la infraestructura vial, lo que ha obstaculizado el transporte terrestre y la distribución interna de los vehículos hacia los puntos de entrega establecidos contractualmente.

Las circunstancias descritas, concurrentes y externas a nuestra gestión operativa, han generado impactos significativos en la cadena de suministro y han afectado los tiempos originalmente previstos para el cumplimiento de las entregas contractuales. En ese sentido, dichas situaciones constituyen hechos imprevisibles e irresistibles que se enmarcan dentro de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NIT: 860.001.307-0

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Commutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, en tanto corresponden a eventos externos que no pudieron ser previstos ni evitados y que impiden temporalmente la ejecución normal de las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, es pertinente manifestar que DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. ha adoptado de manera diligente diversas medidas de mitigación, dentro de las cuales se encuentran la reprogramación de despachos y ventanas logísticas, la coordinación permanente con proveedores internacionales y autoridades de control competentes, así como el fortalecimiento de los mecanismos internos de seguimiento y distribución, todo ello orientado a reducir el impacto de la contingencia y a asegurar que la entrega de los vehículos se realice bajo las condiciones técnicas, de calidad y conformidad exigidas por esa Entidad.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución de la Orden de Compra y el cumplimiento integral del objeto contractual, solicitamos de manera respetuosa la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra hasta el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), sin que ello implique modificación alguna a las demás condiciones contractuales pactadas.

Reiteramos nuestro compromiso institucional con la transparencia, la responsabilidad comercial y el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos, y agradecemos la comprensión del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** frente a las circunstancias expuestas.

Cordialmente,



Nombre: **JUAN CARLOS HERRERA LANDINES**

Apoderado Especial del Representante Legal

Documento de Identidad: CC 79.409.730 de Bogotá

Nit. 860.001.307-0

Dirección: Calle 98 No. 70 – 91 Piso 12

Telefax: 743 67 37 Ext. 311

Celular: 311 251 94 59

Correo electrónico: bmartinez@dinissan.com.co

